

DECRETO N°

0958

NEUQUÉN,

13 JUL 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 5983- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 045345 de fecha 13 de abril de 1998, por constatarse el vehículo Fiat, Domino ANI 164, estacionado en doble fila y negarse a exhibir el conductor del mismo la licencia correspondiente y todo tipo de documentación del rodado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, el señor Edgar Gustavo Lucero, compareció en el término legal establecido solicitando se meritúe la causa por considerarla ajena a su voluntad, debido a que se vio obligado a estacionar de la manera indicada, ya que su vehículo tiene colocado equipo de gas, y al transitar por calle Alberdi el motor todavía se encontraba en frío, comenzando a regular, por lo que decidió pasarlo a nafta, momento en el que se detiene la marcha del motor, por lo que encendió las balizas, y cuando se acercó la agente actuante, le requirió la documentación del rodado, no así de la licencia;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **LUCERO GUSTAVO EDGAR** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

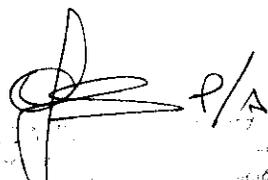
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 12 módulos equivalentes a \$ 60.- (Pesos Sesenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas; absolviendo de culpa y cargo al encartado de la falta denunciada en el Acta N° 45345, tipificada en el Artículo 202°) del Código de Faltas, por aplicación del Artículo 4°) del C.P.P. y C.;

Que habiendo sido notificado el imputado presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 11 de mayo de 1999, solicitando se revoque la medida condenatoria y se decida la absolución del mismo de culpa y cargo;

Que considera arbitraria la sentencia, toda vez que se declara la responsabilidad de un conductor que se vio obligado a cometer una maniobra sin que existiera una actitud dolosa ni culposa que promoviera dicha actividad;

Que el desperfecto sufrido en su automotor se debió a un imprevisto que naturalmente se puede llegar a producir, máxime teniendo en

...2°///

  
Dirección  
Municipal de Neuquén

///...2º

cuenta que dicho rodado se encontraba en proceso de asentamiento, ya que el equipo de gas natural comprimido fue colocado y habilitado en el mes de marzo de 1998, menos de dos meses de ocurridos los hechos;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 300/99), manifestando que además de reconocer la falta imputada, los argumentos vertidos en el recurso de fs. 17/20 por el encartado, no lo eximen de responsabilidad y carecen de entidad suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia de fs. 13 y vta.;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del presente;

**Por ello:**

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** en todas sus partes el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor EDGAR GUSTAVO LUCERO, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 300/99).-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 5983- Año 1998.-

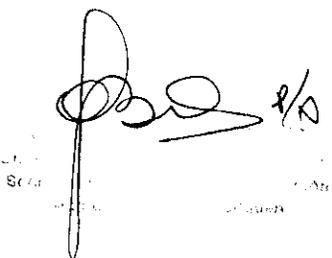
**Artículo 3º) REMITIR** el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 1) a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**  
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) REINA  
HUMAR.-



SECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN